

como al «diálogo» entre los autores de la obra, subrayando la importancia del tipo de modelo regulatorio en la gestión del agua y otros aspectos cruciales en el sector del agua actualmente, como son la reutilización y desalación.

En definitiva, *Derecho de Aguas: los modelos de España y Chile* constituye una valiosa contribución a la doctrina del derecho de aguas, destinada tanto a aquellos que se aproximan por primera vez al tema como a los expertos más versados en el sector. Su mérito radica en la precisión y claridad con que presenta ambos modelos, pero va más allá al aportar un valor único y distintivo para aquellos con un conocimiento más profundo del tema. Ese valor único y distintivo lo otorga la colaboración entre dos destacados expertos y autores del sector, convirtiendo la obra en una publicación excepcional con un enfoque combinado de gran interés para comprender las diferencias y similitudes entre diferentes modelos de gestión del agua, cuestión sobre la que actualmente, por las circunstancias que nos rodean y las que se avecinan, es una obligación reflexionar.

M^a Purificación Rubio Bravo
Universidad de Granada

ANTONI MILIAN I MASSANA (coord.): *Sensellarisme. De l'assistencialisme al reconeixement de drets*, Barcelona, Icària, 2023, 203 págs.

En catalán, «sensellarisme» significa *sinhogarismo*: la circunstancia de la persona que carece de hogar donde vivir y, generalmente, de cualquier medio de vida; así lo define el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. Se trata de una realidad social que afecta a las personas que no disponen de un lugar permanente para residir con dignidad y que se ven obligadas a vivir a la intemperie o temporalmente en albergues, equipamientos residenciales y establecimientos similares. El sinhogarismo, y especialmente algunas de sus modalidades, constituyen precisamente la materia de la obra colectiva e interdisciplinar que comentamos, coordinada por el catedrático de Derecho administrativo de la Universidad Autónoma de Barcelona, Antoni Milian i Massana, cuya trayectoria académica e investigadora se ha caracterizado por una atención preferente a los derechos y libertades y, con mayor intensidad, a los derechos lingüísticos.

El uso del neologismo *sinhogarismo* constituye, por sí mismo, un primer e importante paso para acercarse a un fenómeno creciente que afecta a decenas de miles de personas España (en Cataluña se han contabilizado recientemente más de 18.000 personas sin techo o sin vivienda). Esta grave situación presenta una problemática compleja con numerosas vertientes (servicios sociales, acceso a la vivienda, movilidad urbana, uso de los servicios y espacios públicos, salud física y mental, aporofobia y violencia contra los sin techo, etc.) que las legislaciones estatal y autonómicas apenas han abordado tangencialmente. Tampoco el mundo académico ha prestado una atención relevante a los aspectos jurídicos del sinho-

garismo. De ahí el acierto de esta publicación, como también de un título breve y contundente en la cubierta *Sensellarisme* (al que se une, en la portada, el subtítulo «De l'assistencialisme al recononeixement de drets»).

La aparición de esta obra a finales de 2023 se produce al año y medio de la presentación, en el Parlamento de Cataluña, de una iniciativa pionera en España y en Europa: la «Proposición de ley de medidas transitorias y urgentes para hacer frente y erradicar el sinhogarismo». El texto fue asumido por siete de los ocho grupos parlamentarios presentes en la cámara catalana, que lo registraron conjuntamente, a partir de una propuesta ideada y redactada por Milian con el concurso de un reducido grupo académico de las universidades de Barcelona y Autónoma de Barcelona (Vicenç Aguado, Lidia Pitarch, Raquel Prado y Almudena González) coordinado por el propio Milian, y por representantes de cinco entidades sociales que desarrollan su labor total o parcialmente en el ámbito del sinhogarismo: Comunitat de Sant'Egidio, Sant Joan de Déu Serveis Socials Barcelona, Arrels Fundació, Càritas Catalunya (con especial dedicación de Càritas Diocesana de Barcelona) y ASSÍS Centre d'Acollida.

Confiesa el coordinador del libro que no se trata de una obra teórica sobre el sinhogarismo, sino de un conjunto de aportaciones para la reflexión que persigue objetivos bien definidos: difundir la cruda realidad del sinhogarismo, justificar la necesidad imperiosa de una ley que afronte este fenómeno y persiga su erradicación, dar a conocer la finalidad y el contenido de la Proposición de ley presentada en el Parlamento catalán, impulsar la tramitación de esta iniciativa para que sea aprobada cuanto antes y documentar los trabajos del grupo académico y las entidades sociales que elaboraron la propuesta normativa en busca de soluciones a las categorías más duras del sinhogarismo (personas sin techo y personas sin vivienda).

Ciertamente, no se trata de una monografía jurídica al uso, pero sí de una obra de carácter interdisciplinar de indudable interés para los juristas, integrada por una veintena de textos (justificación legal de la Proposición de ley, testimonios humanos, reflexiones, análisis, etc.), que constituye un material de gran valor para comprender, interpretar y llevar a buen término la primera iniciativa legislativa presentada en Cataluña (y también en España) para la erradicación del sinhogarismo.

Así es, la obra que comentamos subraya los aspectos más relevantes de la mencionada Proposición de ley, en cuyo articulado —y éste es quizá el punto clave de la futura norma— se crea la figura del *espacio residencial digno*, construida inicialmente sobre la base de las modalidades existentes: pensión, hotel, albergue, establecimiento residencial y vivienda de inserción. Cada uno de estos espacios deberá contar con unos requisitos mínimos (condiciones para la vida privada, acceso durante las 24 horas del día, etc.). Toda persona que viva en la calle y esté empadronada tendrá derecho, de acuerdo con la Proposición de ley, a estos espacios residenciales; las personas no empadronadas podrán acceder a los denominados «centros de baja exigencia».

Esta es la aportación fundamental de la iniciativa legislativa: la configuración del acceso a un espacio residencial digno como un derecho subjetivo; esto es, como una prestación garantizada de la Cartera de Servicios Sociales catalana, que puede ser exigida ante los tribunales si las administraciones públicas no la hacen efectiva. En un plazo razonable —la Proposición de ley lo cifra en cinco años desde la entrada en vigor de la ley— las modalidades pensión, hotel y albergue deben quedar relegadas para las situaciones de emergencia y de urgencia, o como medida provisional mientras no se asigne un establecimiento residencial o una vivienda de inserción. Junto al espacio residencial digno, la Proposición incorpora otras medidas vinculadas a derechos sociales (de carácter asistencial, sanitario, psicológico o psiquiátrico, etc.), e incluso crea otros derechos complementarios para garantizar el acceso de las personas sin techo o sin vivienda a servicios tan básicos como los de consigna, lavandería, ducha, o transporte, e incluso a los servicios funerarios.

Se trata de una regulación que, aplicada con rigor, apoyada por el conjunto de las administraciones catalanas y dotada de los medios necesarios, ofrece un gran potencial transformador. No será propiamente una ley de vivienda, pero sí un texto legal que, afrontando de modo integral el fenómeno del *sinhogarismo*, pondrá las bases para que los recursos residenciales que prevé sean la antesala de un efectivo acceso a una vivienda digna. Como pone de relieve uno de los autores y director de Sant Joan de Déu Serveis Socials, Salvador Maneu, de la futura ley se esperan importantes resultados, que obviamente no podrán ser inmediatos. Si sus medidas empiezan a dar los frutos deseados por los impulsores de la Proposición, en otras instancias y, por supuesto, en otras comunidades autónomas, probablemente se irán adoptando fórmulas normativas de similar naturaleza porque la realidad del *sinhogarismo* exige, de manera apremiante, respuestas institucionales y jurídicas como las planteadas en la iniciativa que comentamos.

En sus aproximadamente doscientas páginas, el libro del que damos noticia nos acerca a un fenómeno social que a menudo queremos ignorar, ofreciéndonos además una perspectiva jurídica poco revelada hasta ahora. Pero va más allá, porque *Sensellarisme* nos interpela como sociedad y nos abre los ojos ante algo que quizá todavía nos parece inconcebible: cualquiera de nosotros puede verse en la calle si se dan las circunstancias propicias para ello; porque, de lo que no cabe duda, es que la inmensa mayoría de las personas que vagan por la calle no lo han querido libremente y, por tanto, se trata de ciudadanos que no solo no son delincuentes o infractores de las normas administrativas, sino que son merecedoras de la atención y el cuidado de unos poderes públicos a quienes corresponde actuar en consonancia con los valores constitucionales de nuestro Estado social y democrático de Derecho. Algunos de los testimonios recogidos en el libro —véanse especialmente las aportaciones de Lúdia Pitarch y de Beatriu Bilbeny de Fortuny— muestran precisamente la dureza de la vida de estas personas sin techo o sin vivienda, que son las variantes más duras e hirientes del *sinhogarismo*. En el mismo sentido, otra autora, Adela Cortina (a quien debemos el término *aporo-*

fobia), nos ilustra sobre una de las caras más deshumanizadoras del sinhogarismo al analizar el miedo o el rechazo a quienes sufren la pobreza.

El conjunto de trabajos recopilados aparece precedido por un lúcido prólogo de Esther Giménez-Salinas, *síndica de greuges de Catalunya*, y se cierra, mediante códigos QR, con el texto de la Proposición de ley y una serie de materiales aportados a la Cámara con posterioridad a la presentación de esta iniciativa.

Para terminar, conviene añadir dos datos de interés. Primero, el día 4 de marzo de 2024, el *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya* publicó en su número 781 las enmiendas al articulado de la Proposición presentadas por todos los grupos parlamentarios. En conjunto permitirían prever, por su homogeneidad, que el texto pudiera ser aprobado con un elevado grado de consenso. Sin embargo, y he aquí el segundo dato, el presidente de la Generalidad de Cataluña, también en el mes de marzo pasado, disolvió el Parlamento y convocó elecciones para el día 12 de mayo, por lo que la Proposición de ley decayó automáticamente. La nueva Cámara está llamada, así pues, a pronunciarse sobre si debe retomar o no los trabajos parlamentarios. Sería una magnífica noticia que los nuevos diputados electos, con la ayuda de *Sensellarisme*, fueran muy conscientes de esta problemática. El futuro de miles de ciudadanos en tierras catalanas depende de que se apruebe y se aplique con prontitud la ley para la erradicación del sinhogarismo.

Lluís J. Segura Ginard
Universitat de les Illes Balears

SÉBASTIEN SAUNIER: *Censure et arts*, Bayonne, Institut Francophone pour la Justice et la Démocratie, 2023, 264 págs.

El tema de la libertad de expresión y la censura, que parecía, por así decirlo, superado en Occidente, ha adquirido una inesperada actualidad a comienzos del tercer milenio. Lo «políticamente correcto» ha «evolucionado» hacia la llamada «cultura de la cancelación». De lo político ha pasado, como siempre ocurre, a lo jurídico, y de esta forma, el Derecho público del siglo XXI se ve impelido a reflexionar acerca del propio concepto de «censura», para advertir que, frente a su referencia clásica como actividad administrativa de control previo del ejercicio de la libertad de expresión, el fenómeno tiene ahora como protagonista a la propia sociedad, organizada en «movimientos» en las redes sociales, que reclama a sus titulares que ejerzan ellos mismos de censores, cuando no lo hacen *motu proprio* –y con criterios a menudo desiguales en función de la ideología de la propia empresa tecnológica– o por mandato de las normas que les imponen esta función –en lugar de optar por otras soluciones más favorables a la libertad de expresión, como la contradicción y contextualización, puestas ahora en práctica por la red social X–. En el propio terreno de la actuación administrativa, también ha mutado la forma de control del ejercicio de la libertad de expresión: sea super-